

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa División de Planificación y Registro
D. I. N. O. U. S. A. L. A.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2727 por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a la construcción existente en el predio identificado catastralmente como Parcela 1J del Macizo 17a de la Sección "G", de cumplir con el Código de Planeamiento Urbano en lo que se refiere al F.O.S. máximo exigido para la zona Mixto Residencial 1, autorizándose un F.O.S. de 0,66.”

ARTICULO 2º.- SUSTITUYASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1419 por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, a la Obra sita en la Sección "B", Macizo 24a, Parcela 06, propiedad del señor Jorge Alberto GARRAMUÑO, autorizándose de acuerdo al anteproyecto presentado que obra a fojas 6 del Expediente N° 09/93, Letra: C.D. a ocupar el Retiro Contrafrontal.”

ARTICULO 3º.- SUSTITUYASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 689 por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 1º.- AUTORIZASE una excepción al Código de Planeamiento Urbano, en el inmueble sito en la Parcela 1, Macizo 24a, de la Sección "B", propiedad del señor Sin Pao LI, a los efectos de normalizar una ampliación (a techar) de 74,64 m2, conforme al plano obrante a fojas 89 del Expediente N° 173/89, Letra: H.C.D.”

ARTICULO 4º.- SUSTITUYASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1457 por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Edificación vigente, en lo referente a áreas y lados mínimos de locales, para la Obra ubicada en la Sección "J", Macizo 1000, Parcela 2AR, propiedad de la firma

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés CIRINO
Jefe Div. Dirección y Catastro
D.L.T. Y D.E.P.A.D.
Municipalidad de Ushuaia

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Luciano PRETO y Cía., autorizándose de acuerdo al anteproyecto presentado que obra a fojas 4, 5, 6 y 7 del Expediente N° 604/94, Letra: C.D.”

ARTICULO 5°.- SUSTITUYASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 435. por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del Retiro Frontal que exige el Código de Planeamiento Urbano y Edificación, en 2,20 metros. , a la obra sita en la Sección “B”, Macizo 5, Parcela 12 C, propiedad del Señor Luis Alberto CISNEROS.”

ARTICULO 6°.- SUSTITUYASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 759. por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, de acuerdo al Anteproyecto de Ampliación, sita en la Sección “A”, Macizo 71, Parcela 1g, propiedad del señor Leonardo Pedro BUIATTI, autorizándolo a:

- a) Altura máxima de construcción sobre Línea Municipal de 10,45 m., de acuerdo al anteproyecto presentado.”

ARTICULO 7°.- SUSTITUYASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1432 por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, para la Obra ubicada en la Sección “ G” , Macizo 1000, Parcela 170 R, propiedad del Señor Oscar Roberto RUBINOS, autorizándose de acuerdo al anteproyecto presentado que obra a fojas 6 del Expediente N° 406/94, Letra: C.D al uso como vivienda unifamiliar.”

ARTICULO 8°.- SUSTITUYASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 776 por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, a la obra sita en Sección “B”, Macizo 4 a , Parcela



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

5, según anteproyecto autorizándose a construir sin dejar Retiro Contrafrontal, de acuerdo a plano presentado."

ARTICULO 9º.- SUSTITUYASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 762 por el texto que a continuación se detalla:

"ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento a las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano en lo que respecta a Retiros Frontales, Contrafrontales y Uso de acuerdo a zonificación, con referencia al Anteproyecto de Obra Nueva, sita en la Sección "C", Macizo 54, Parcela 5, propiedad del señor Daniel Gerardo BARONETTI, autorizándose a:

- a) La construcción de una obra con destino vivienda unifamiliar;
- b) permitir la ocupación del Sector Frontal, según Anteproyecto presentado;
- c) permitir el avance de edificación sobre el Retiro Contrafrontal sobre el Eje Medianero conformando un trapecio de área libre con lado mínimo igual a 1,00 m. y lado máximo 4,24 m. de superficie igual a 19,76 m2."

ARTÍCULO 10.- COMUNIQUESE. Pase al Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3577

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/07/2009

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ
Resp. Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ordenanza Número 3577
4/5

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Am. y Registro
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2009

VISTO el expediente CD N° 5216/2009 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 22/07/2009, por medio de la cual se sustituyen ciertos artículos de las Ordenanzas Municipales 2727, 1419, 689, 1457, 435, 759, 1432, 776 y 762.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención pertinente emitiendo Dictamen S.S.L.y T. N° 483 /2009, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma propuesta, en sus artículos 5° y 8°.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 22/07/2009, mediante la cual se sustituyen ciertos artículos de las Ordenanzas Municipales 2727, 1419, 689, 1457, 435, 759, 1432, 776 y 762, en sus artículos 5° y 8°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 9° inclusive, de la Ordenanza Municipal N° ~~3577~~ ⁹⁵¹, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 951 /2009.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

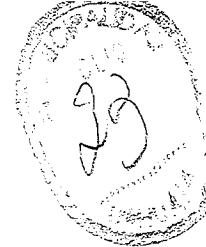
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur., son y serán Argentinas"

Ordenanza Numero: 3577
5/5

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA INEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Div. Documentación y Registro
D.L.F. 10.000-4/04
Municipalidad de Ushuaia



Cde. Expte. N° CD-5216/2009.-

USHUAIA,

10 08 AGO 2009

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Subsecretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 22/07/2009, por la que se sustituyen ciertos artículos de las Ordenanzas Municipales 2727, 1419, 689, 1457, 435, 759, 1432, 776 y 762. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1366/2.007.

No habiéndose recepcionado el informe solicitado a fs. 1 a la Dirección de Obras Privadas, sin objeciones por parte de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana (fs. 5), la Subsecretaría de Gestión Urbana ha remitido la Nota S.S.G.U. N° 73/2.009 en la cual se indican algunas observaciones a la norma sancionada.

Así ha indicado tal jurisdicción lo siguiente: "...1. Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 9º: Sin observaciones que formular. 2. Artículo 5º: corresponde el veto porque se encuentra mal consignada la nomenclatura catastral. Consigna parcela B-5-12c, siendo que la correcta es B-5-13. 3. Artículo 8º: Consigna la parcela B-4A-5, siendo que la correcta es B-4A-1a-UF5...".

Por lo expuesto precedentemente y por ser el organismo técnico con competencia sobre el particular el que se ha manifestado en relación a los errores aludidos, este Servicio Jurídico Permanente recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO PARCIAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 22/07/2.009, en relación a lo dispuesto en los artículos 5º y 8º de la misma, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, correspondería promulgar los artículos no vetados previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

DICTAMEN S.S.L. y T. . N° 483 /2009.

Dra. Patricia Rita BERTOLINI
SUBSECRETARIA LEGAL Y TEC
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur., son y serán Argentinas"